

Panamá, 01 de noviembre de 2022.

Ingeniero **Milciades Concepción**

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Concepción:

Yo, Marcelino F. Narvaez B., varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 1-25-1064, en condición de Persona Natural, Promotor del proyecto denominado "ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN", con domicilio en Isla Colón, provincia de Bocas del Toro, número de teléfono 6384-8094 ó 6635-8649 para ser localizado, con correo electrónico: mfnarvaezb@hotmail.com para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I** del proyecto denominado "**ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN**", a desarrollarse sobre parte de la Finca con Código de Ubicación 1001, Folio Real N° 3244 (F) de mi propiedad, y sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado, localizado en Barrio Sur de Isla Colón, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción y uso de fondo de mar; el mencionado documento cuenta con un total de _____ hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Dr. Daniel Cáceres

Nº de registro: IRC- 050-02.

Email: consultoria.caceres@gmail.com

Teléfono: 6635-8649

Consultor: Dr. Abel Batista

Nº de registro: IRC-097-08.

E-mail: abelbatista@hotmail.com

Teléfono: 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente veinte mil balboas o dólares americanos (B/. 20,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, y sus modificaciones.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notaria de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia de la cédula de identidad personal notariada del promotor, Declaración Jurada Notariada, Recibo original de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y el Certificado de Paz y Salvo de B/. 3.00 ante el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,


1-25-1064

Sr. Marcelino F. Narvaez B.

C.I.P. N° 1-25-1064

Promotor del proyecto ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN.



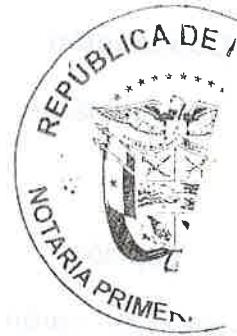
2
Elizabeth M. PEREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del
Distrito de San Juan, Puerto Rico, con número 12440751
SERVICIO: Declaración Pública número 1-27-497.

Que Marceline Francisco Montag
Blanford 1-25-1061

...firmó ante mí (n) firmado este documento en mi
frente en la presencia de los testigos que suscriben y/o firmaron
ante mí estas firmas con gobernabilidad suscriben, y por
lo tanto, las firmas son auténticas.

En el año, 01-11-2002

Igen Perez
Notaria Pública Primera



Ingenier
Mir

1-25-1061

1-25-1061

1-25-1061

1-25-1061

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los un (01) días del mes de noviembre del año Dos Mil veintidós (2022), ante la suscrita Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, mujer, panameña mayor de edad, casada, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, portadora de la cédula de identidad personal número uno – veintisiete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), compareció personalmente: **MARCELINO FRANCISCO NARVAEZ BLANDFORD**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 1-25-1064, en condición de Persona Natural, Promotor del proyecto denominado “**ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN**”, a desarrollar en Barrio Sur de Isla Colón, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, sobre la Finca con Código de Ubicación 1001, Folio Real N° 3244 (F) de mi propiedad, y sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, y sus modificaciones, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. Me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada, accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva de **EL DECLARANTE**, y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales no significativos. ---LA NOTARIA: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señora Notaria, eso es todo.----Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo



manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.

Leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales **CAROLINA CASASOLA FARQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno – veinticinco – mil ochocientos noventa y ocho (1-25-1898) y, **RAUL LIN ROJAS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula número uno-veinticuatro – dos mil quinientos cuatro (1-24-2504), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.----

EL DECLARANTE:



MARCELINO FRANCISCO MARVAEZ BLANDFORD

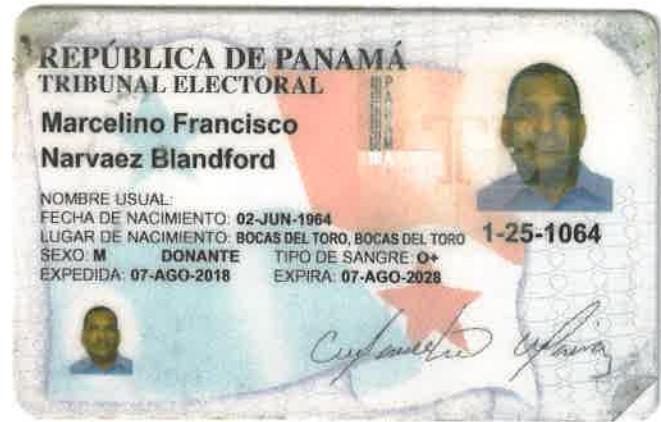
CED. 1-25-1065

CAROLINA CASASOLA FARQUEZ

RAUL LIN ROJAS

LICDA. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO

NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



El Suscribo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO. Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro - 11-2022

 Testigo:
 Testigo:
 Nro. 1-27-497
 Notaria Pública Primera





Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4042220

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MARCELINO F. NARVAEZ B. / 1-25-1064	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-10-27
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I,R/L MARCELINO F. NARVAEZ B., PROYECTO ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
27	10	2022	02:49:39 PM

Firma


Nombre del Cajero Lineth Ballesteros



IMP 2

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 216182

Fecha de Emisión:

14	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

NARVAEZ B., MARCELINO F.

Con cédula de identidad personal Nº

1-25-1064

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Firmado





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.04.08 16:35:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

9

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 138994/2022 (0) DE FECHA 07/04/2022. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL № 3244 (F)
CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO,
OBSERVACIONES FECHA INSCRIPCIÓN: 05/10/2000
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 80m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 80m² CON
UN VALOR DE OCHO BALBOAS (B/.8.00)

COLINDANCIAS: NORTE:CON PARTE DEL LOTE N 40. SUR:CON LA PLAYA; ESTE:LIMITA CON EL LOTE N 37.-
ESTE:LIMITA CON LA PLAYA HACIA LA CALLE SEPTIMA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARCELINO FRANCISCO NARVAEZ BLANDFORD (CÉDULA 1-25-1064) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY.
, DE FECHA 05/10/2000.

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADA PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022
1:41 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403448536



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 64C5BE71-E2DD-4E8C-8B7C-529D9FA60148

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

anam

Changuinola, 19 de agosto de 2010
Certificación ARBT-019-10

Señores
Autoridad Marítima de Panamá
Ciudad de Panamá

Señores

El suscrito Administrador de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), de Bocas del Toro, certifica que el señor Maroelmo Narváez con cédula de identidad personal número 1-25-1064, no necesita presentar Estudio de Impacto Ambiental por la residencia de uso familiar, construida en tierra firme y el atracadero construido en el lecho marino, ubicado en calle 6ta corregimiento distrito y provincia de Bocas del Toro

La certificación fue solicitada por el señor Maroelmo Narváez, con cédula de identidad personal número 1-25-1064

Esta certificación no exime de presentar el Estudio de Impacto Ambiental si se decide realizar en el sitio, un proyecto incluido en la lista taxativa del artículo 18 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y cumplir con la Constitución Política Vigente de la República de Panamá, así como también con cualquier otra regulación de Instituciones y Procesos Legales

Atentamente

Ing. José Miranda
Administrador Regional
ANAM Bocas del Toro

c.c. Archivos

JM/jr

El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro 30-03-2013

Testigo: *Elizabeth M. Pérez Centeno*
Notaria Pública Primera



Dejando Huellas para un mejor Ambiente

RESOLUCIÓN ADM No. 452-2022

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que mediante memorial presentado el dia 5 de febrero de 2020, el señor MARCELINO NARVÁEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 1-25-1064, a través de su apoderada legal, presentó oposición a la solicitud de concesión de la señora ANGARITA MITCHELL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 1-26-929, respecto a un área de fondo de mar de 346 38 m², ubicada en Isla Colón, provincia de Bocas del Toro (fojas 1 a 2 del cuadernillo de oposición).

Que mediante Resolución DGPIMA No. 014-20 de 27 de agosto de 2020, la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares admitió la oposición presentada por el señor MARCELINO NARVÁEZ contra la solicitud de concesión de la señora ANGARITA MITCHELL y ordenó correr traslado de la misma por el término de 3 días hábiles. Dicha resolución fue notificada a la señora ANGARITA MITCHELL, el dia 3 de septiembre de 2020 (fojas 42 a 43 del cuadernillo de oposición).

Que la señora ANGARITA MITCHELL a través de su apoderado legal, presentó el dia 10 de septiembre de 2020, escrito de oposición formal contra la oposición incoada por el señor MARCELINO NARVÁEZ y además, reiteró su solicitud de concesión (fojas 45 a 46 del cuadernillo de oposición).

Que mediante Resolución ADM No. 197-2021 de 1 de octubre de 2021, la Autoridad Marítima de Panamá negó la solicitud de concesión presentada por la señora ANGARITA MITCHELL, ya que no aportó ante esta entidad marítima contrato de arrendamiento, contrato de uso o contrato de desarrollo del área del polígono adyacente (finca 3244) al área solicitada en concesión. Dicha resolución fue notificada el dia 19 de octubre de 2021 (fojas 186 a 187 del expediente).

Que mediante escrito aportado el dia 21 de octubre de 2021, la señora ANGARITA MITCHELL a través de su apoderado legal, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución ADM No. 197-2021 de 1 de octubre de 2021 (fojas 190 a 191 del expediente).

Que mediante Resolución ADM No. 253-2021 de 18 de noviembre de 2021, la Autoridad Marítima de Panamá confirmó la Resolución ADM No. 197-2021 de 1 de octubre de 2021 que negó la solicitud de concesión presentada por la señora ANGARITA MITCHELL. Dicha resolución fue notificada el dia 3 de diciembre de 2021 y la misma se encuentra en firme y ejecutoriada (fojas 198 a 201 del expediente).

Que dado que la solicitud de concesión presentada por la señora ANGARITA MITCHELL fue negada por esta entidad, el objeto de la oposición presentada por el señor MARCELINO NARVÁEZ desaparece, motivando así, la extinción de la pretensión.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "X R" or "X RE".

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo No. 24 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo No. 185 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, el Administrador ejerce la representación legal de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Informar que con relación al incidente de oposición presentado por el señor MARCELINO NARVÁEZ contra la solicitud de concesión de la señora ANGARITA MITCHELL, opera el principio de sustracción de materia

ARTÍCULO SEGUNDO:

Esta resolución comenzará a regir a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones

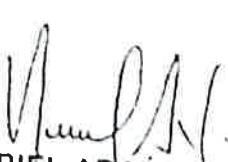
Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones

Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones

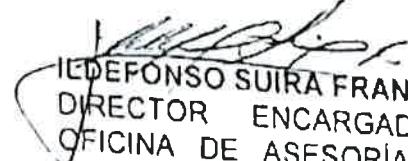
Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

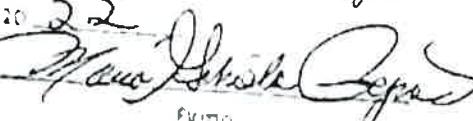

NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

NAV/ISF/mmm


ILDEFONSO SUIRA FRANCO
DIRECTOR ENCARGADO DE LA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DEL
DESPACHO



Autoridad Marítima de Panamá
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Entregado a María G. Reyna
a las 9:37 de la 01/08/2022
el día (6) seis de Septiembre
en 22

Firma

El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 30-03-2023


Testigo: Elizabeth M. Pérez Centeno Testigo: Elizabeth M. Pérez Centeno
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera





LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, conferidas por el Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998,

CONSIDERANDO,

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá en su Sesión N° 011-2022, realizada el 25 de agosto de 2022, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento

Que mediante Resolución ADM-CO No. 010-2013 de 24 de abril de 2013, la Autoridad Marítima de Panamá autorizó concesión favor del señor MARCELINO NARVÁEZ, sobre un área de fondo de mar de 107.14 m², ubicada en calle 6ta, Isla Colón, provincia de Bocas del Toro, en la que se encuentra construida una galera para guardar botes y un atracadero, por el término de veinte (20) años. Dicha resolución fue notificada al señor NARVÁEZ el 23 de marzo de 2018 (fojas 58 a 62).

Que mediante Resolución ADM No. 195-2021 de 30 de septiembre de 2021, la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ dejó sin efecto la Resolución ADM-CO No. 010-2013 de 24 de abril de 2013 (fojas 138 a 139).

Que la Resolución ADM No. 195-2021 de 30 de septiembre de 2021, fue debidamente notificada a la apoderada especial del señor MARCELINO NARVÁEZ, el día 7 de octubre de 2021.

Que contra la precitada resolución, la apoderada especial del señor MARCELINO NARVÁEZ, presentó el día 14 de octubre de 2021, recurso de apelación mediante el cual propuso y aportó diversas pruebas (fojas 140 a 148).

Que mediante Resolución J.D. No. 004-2022 de 13 de enero de 2022, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá admitió las pruebas propuestas y aportadas por la apoderada especial del señor MARCELINO NARVÁEZ (fojas 149-150).

Que la Resolución J.D. No. 004-2022 de 13 de enero de 2022 fue notificada el día 23 de febrero de 2022.

Que en el recurso de apelación interpuesto, la apoderada especial del señor MARCELINO NARVÁEZ solicita que se deje sin efecto la Resolución ADM No. 195-2021 de 30 de septiembre de 2021 y se mantenga la Resolución ADM-CO No. 010-2013 de 24 de abril de 2013, a fin de continuar con el trámite de concesión a favor del señor MARCELINO NARVÁEZ.

Luego de evaluar el recurso de apelación presentado, manifestamos lo siguiente:

Según la resolución impugnada, la Resolución ADM-CO No. 010-2013 de 24 de abril de 2013 fue dejada sin efecto, debido a que el señor MARCELINO NARVÁEZ no presentó en el término otorgado la documentación requerida para proseguir con el trámite de formalización del contrato de concesión.

No obstante lo anterior, cabe señalar, que en el recurso de apelación presentado, la apoderada legal del señor MARCELINO NARVÁEZ hace referencia a los documentos que fueron aportados el 4 de diciembre de 2019, atendiendo lo solicitado a través de la nota OAL No. 075-03-2018 de 23 de marzo de 2018. De igual manera, la apoderada legal del apelante, se refiere a las renovaciones de dichos documentos, las cuales fueron presentadas ante esta entidad marítima el día 2 de diciembre de 2020.

En tal sentido, cabe indicar que las gestiones antes señaladas, denotan claramente el interés que mantiene el señor MARCELINO NARVÁEZ en el trámite de la concesión, además de su manifestación expresa en el recurso de apelación sustentado, en el que reitera y solicita que se prosiga con el trámite de la misma.

En virtud del recurso de apelación presentado por la apoderada legal del señor MARCELINO NARVÁEZ y luego de evaluar las pruebas aducidas que subsanan lo requerido para proseguir con el trámite, esta superioridad considera viable modificar la decisión emitida y dejar sin efecto la



Resolución ADM N° 195-2021 de 30 de septiembre de 2021, que dejó sin efecto la Resolución ADM-CO N° 010-2013 de 24 de abril de 2013 que autorizó la concesión

Que de acuerdo al numeral 13 del Artículo 18 del Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998, es función de la Junta Directiva, resolver en última instancia las reclamaciones y recursos de los usuarios de la administración marítima nacional, dando fin a la vía administrativa en lo concerniente a los actos proferidos por el Administrador, por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Dejar sin efecto la Resolución ADM N° 195-2021 de 30 de septiembre de 2021, que dejó sin efecto la Resolución ADM-CO N° 010-2013 de 24 de abril de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO:

Ordenar a la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares que realice las gestiones pertinentes, a fin de proseguir con el trámite de la solicitud de concesión a favor del señor MARCELINO NARVÁEZ, sobre un área de fondo de mar de 107.14 m², ubicada en calle 6ta, Isla Colón, provincia de Bocas del Toro, según fue autorizada a través de la Resolución ADM-CO N° 010-2013 de 24 de abril de 2013.

ARTÍCULO TERCERO:

La presente resolución agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO:

Esta resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

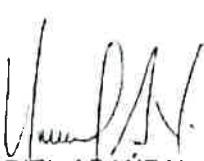
Ley N° 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones.

Ley N° 56 de 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022).

EL PRESIDENTE


NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

LA SECRETARIA


FARASH DUARTE
SUBADMINISTRADORA ENCARGADA DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PÉREZ CENTENO, Nolara
Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con
cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Bocas del Toro, 30-03-2023

Testigo: 
Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primero



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA
DE SUS ORIGINALES.

PANAMÁ, 5 de septiembre de 2022.


Secretary General

Generales del Consultor

Nombre:

 CACERES,
DANIEL A.

Nacionalidad: PANAMEÑO **CÉDULA:** 4-710-475

Estado:

ACTUALIZADO

Título:
E-mail:

 CONSULTORIA.CACERES@GMAIL.COM,
HURIDAC@HOTMAIL.COM

No.
Resolución:
IRC-050-02

Teléfonos: OFICINA : 772-96-43 , MÓVIL : 6635-8649

Estado: ACTUALIZADO

Dirección:
Empresa

ENVIRON & SOCIAL CONSULTING, S.A

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
I	APROBADO	4	5	1	1	5	16
	CADUCIDAD DE INSTANCIA	0	0	0	0	0	0
	NO ADMISIÓN	0	1	0	2	6	9
	EN PROCESO	0	2	0	0	3	5
	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0
	RETIRADO	0	0	1	0	0	1
TOTAL		4	8	2	3	14	31
II	APROBADO	0	2	0	0	0	2
	NO ADMISIÓN	1	0	0	0	0	1
	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0
	RETIRADO	1	0	0	0	0	1
TOTAL		2	2	0	0	0	4
TOTAL		6	10	2	3	14	35





Generales del Consultor

CERRAR

Nombre: BATISTA RODRÍGUEZ,
ABEL ANTONIO

Nacionalidad: PANAMEÑO

CÉDULA: 4-714-241

Estado: ACTUALIZADO

Título:

E-mail:

ABELBATISTA@HOTMAIL.COM

No. Resolución: IRC-097-08

Teléfonos: OFICINA : 776-7467,
MÓVIL : 6969-9742

Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
I	APROBADO	1	3	1	2	5	12
	ACLARACIÓN	1	0	0	0	0	1
	NO ADMISIÓN	0	1	0	2	6	9
	EN PROCESO	0	2	0	0	3	5
	RETIRADO	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	2	6	1	4	14	27
II	APROBADO	0	0	1	0	0	1
	NO ADMISIÓN	0	0	1	0	0	1
	EN PROCESO	0	0	0	0	0	0
	RETIRADO	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	0	0	2	0	0	2
	TOTAL	2	6	3	4	14	29

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN.

PROMOTOR: MARCELINO FRANCISCO NARVÁEZ BLANDFORD.

CATEGORÍA: CATEGORIA IFECHA DE ENTRADA: DÍA 31 MES marzo AÑO: 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✓	<i>Persona Natural</i>
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: _____

Técnico: Heurisia Montenegro

Cédula: _____

Firma: Montenegro

Firma: _____

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN".

PROMOTOR: MARCELINO FRANCISCO NARVÁEZ BLANDFORD.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-035B-23.

FECHA DE ENTRADA: 31 DE MARZO DE 2023.

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES (IRC-050-02), ABEL BATISTA (IRC-097-08).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		

FORMULARIO EIA 1602

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			X	
Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			X	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).				
PROYECTOS FORESTALES			X	
Documento con el Plan de reforestación.				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			X	
Análisis de compatibilidad.				

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	31 DE MARZO DE 2023.
FECHA DE INFORME:	04 DE ABRIL DE 2023.
PROYECTO:	“ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN”.
PROMOTOR:	MARCELINO FRANCISCO NARVÁEZ BLANDFORD.
CONSULTORES :	DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (ISLA COLÓN), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la remodelación de un atracadero de madera que cubrirá una superficie de 40.50m² sobre fondo de mar y de la remodelación/reestructuración de una residencia unifamiliar de 68.40 m². La superficie total de construcción será de 108.90 m², que se llevará a cabo sobre la Finca , la cual cuenta con una superficie de 80.00 m², propiedad del Promotor y sobre fondo de mar a solicitar en concesión al Estado de 107.14 m², el cual fue evaluado en su totalidad (187.14 m²) para el presente EsIA.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo N° 36 de 03 de junio de 2019 demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del Proyecto denominado, “ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN”, promovido por el señor **MARCELINO FRANCISCO NARVÁEZ BLANDFORD**.

DV/gm

G Montenegro

ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

21

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-047-0504-23.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **MARCELINO FRANCISCO NARVÁEZ BLANDFORD**, portador de la cédula N **1-25-1064**, se propone realizar el proyecto denominado **“ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de marzo de 2023, el señor **MARCELINO FRANCISCO NARVÁEZ BLANDFORD**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN”**, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 050-02** e **IRC- 097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 04 de marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN”** promovido por el señor **MARCELINO FRANCISCO NARVÁEZ BLANDFORD**.

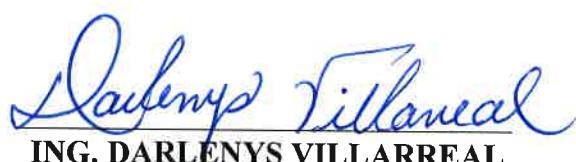
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 05 días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

DV/gm


ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO
AGENCIA DE BOCAS DEL TORO

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO

INFORME TÉCNICO NÚMERO
Agencia de Bocas del Toro 029-23

Proyecto:	ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN		
Categoría:	I		
Promotor:	MARCELINO F. NARVÁEZ B.		
Representante Legal:	Marcelino F. Narváez B.	CIP: 1-25-1064	
Consultor	Daniel A. Cáceres G.	Registro: DEIA-ARC 075-2021	
Ubicación:	Barrio Sur, Calle 6ta, Isla Colon, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro		
Solicitud	Nota DRBT-728- 2023		
Fecha de la inspección:	19 de septiembre, 2023		
Fecha del Informe:	26 de septiembre, 2023		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Joselin Mosaquites	Jefe de Agencia de Bocas del Toro	Ministerio de Ambiente
	Daniel Cáceres	Promotor	ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN

I. OBJETIVOS:

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: **ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN**
- Verificar las coordenadas del polígono del proyecto.
- Verificar si el proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto **ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN**, consiste en el reforzamiento y remodelación de un atracadero construido (está deteriorado) con madera de unos 40.50 m² sobre fondo de mar y de la remodelación /restructuración de residencia unifamiliar de 68.40 m² ubicada dentro de lote propiedad del promotor, registrada como la finca o inmueble con código de ubicación 1001, Folio Real 3244 (F) que cuenta con una superficie de 80.0 m². El área total a solicitar en concesión para uso del mar es de 107.50 m².

Por todo lo anterior, el área sujeto al proceso de EIA es de 187.14 m².

El atracadero está constituido por el pasillo principal y dos tramos de pasillo para acceder a estructuras existentes (residencia de vecina y colindante), área que estará sometido a remodelación. Unido al segundo y tramo dos pequeños pasillos (techados), área que será sometido a remodelación, en el cual se cambiará de postes existentes por postes de PVC llenos de concreto reforzado, y se reemplazarán las tablas, bases y toda la estructura existente de madera.

Al estar techada, servirá para el resguardo de lanchas y/o botes que a través del atracadero conectan y permiten el transito hasta la vieja residencia sobre finca propiedad del Sr. Narváez

Una vez terminado el proyecto, las infraestructuras serán utilizadas para uso familiar, y al encontrarse sobre el mar, el pasillo de acceso / atracadero será utilizado como atracadero para que pequeñas embarcaciones puedan embarcar y desembarcar.



23

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO
AGENCIA DE BOCAS DEL TORO

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

El acceso al área del proyecto fue por vía terrestre, aproximadamente, 12 minutos caminando hacia calle 6^{ta}.

La inspección inició a las 2:00 p.m. y finalizó a la 2:45 p.m., se verificó la ubicación del proyecto y los límites del proyecto, se tomó fotografía y coordenadas, a fin de corroborar la veracidad de la información plasmada en el documento de estudio de impacto ambiental.

A. Ambiente Físico:

En cuanto al **ambiente físico**, el suelo marino presenta una profundidad entre 1 a 2.5 metros, y una pendiente de plana a ondulada, máximo 2% desde la alta marea hasta el área de construcción. La coloración del agua marina es verde transparente, lo cual permite observar el fondo marino, donde se desarrollará el proyecto.

El fondo marino se caracteriza por contener manto lodoso, dado el impacto ocasionado por las distintas actividades humanas en el sitio. Muy cerca al sitio existe un atracadero donde aparcan botes de distintas áreas del archipiélago, que transportan mercancías y personas.

En cuanto a la ubicación del proyecto, se reportan las siguientes coordenadas geográficas del área a concesionar (107.14 m²), a saber:

item	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1032390.603	0363432.039
2	1032373.252	0363424.249
3	1032370.060	0363431.447
4	1032362.725	0363428.320
5	1032361.732	0363430.682
6	1032369.696	0363434.143
7	1032372.195	0363428.511
8	1032383.058	0363432.940
9	1032381.491	0363437.085
10	1032382.557	0363437.489
11	1032384.117	0363433.373
12	1032389.339	0363435.501

Fuente: EIA, 2023

Igualmente, la Finca o Inmueble con código de ubicación 1001, Folio Real 3244 (F), la cual cuenta con una superficie de 80.0 m², tiene las siguientes coordenadas:

item	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1032387.058	0363439.253
2	1032397.057	0363439.113
3	1032396.945	0363431.114
4	1032386.946	0363431.253

Fuente: EIA, 2023

Cuadro 1: Colindancia (según inspección)

Norte	Finca 3244, propiedad de Marcelino Narváez
Sur	Mar caribe, vivienda ocupada por la Sra. Angarita Mitchell
Este	Mar Caribe,
Oeste	Mar Caribe

Fuente: EIA, 2023

IV. IMÁGENES:

Observación	Imágenes tomadas en el sitio durante la inspección.
Ubicación regional del proyecto, ubicado en Bocas del Toro (Bocas Isla), Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro	
Vista de la ubicación del proyecto	
Casa que es objeto del proyecto en proceso de evaluación de impacto ambiental	



B. Ambiente Biológico

En el fondo marino, en las partes más profundas (2.0 metros, aproximadamente) se caracteriza por sostener mantos de arenas y lodos, no hay parches de pasto marino (*Thalassia testudinum*), ni formaciones de arrecifes de coral.

El medio marino, visiblemente, presenta una coloración de agua verde claro, y muy transparente. No se observaron, más que alevines de peces.

En general, la descripción del ambiente biológico descrito en el EIA en evaluación responde a la realidad observada en campo.

C. Ambiente Socioeconómico.

El área donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra actualmente impactada desde el punto de vista antropogénico, principalmente frente a una de las principales vías de Isla Colón. Alrededor del área del proyecto se aprecia la construcción de hoteles, oficinas, comercios y viviendas, entre otros.

Por estar ubicado el proyecto en el cluster turístico de Bocas del Toro, la actividad socioeconómica predominante en la zona es el turismo relacionado a la naturaleza, en especial, su paisaje natural marino costero, dado las bondades que ofrece el mar para distintos usos económicos relacionado (snorkel, surf, playas, hoteles, restaurantes, entre otros).

Dentro del área de influencia del proyecto se observó otros proyectos turísticos y viviendas, con similares construcciones sobre el fondo marino, incluyendo la construcción de atracaderos que permiten accesar en lancha hacia tierra firme

El área del proyecto corresponde al sector insular del Archipiélago de Bocas del Toro, el cual fue declarado como zona de desarrollo turístico de interés nacional, denominada Zona 2 Bastimentos, por medio del Decreto de Gabinete 41 del 13 de febrero de 1966.

OBSERVACIONES:

- La construcción a realizar no es identificada como una actividad comercial, en tierra firme se mejorara una casa familiar, y el atracadero es para conectar la misma con el mar.
- Durante la inspección se pudo identificar que la casa que esta próximo al mar, está habitada por la Sra. Angarita Mitchell, y no por el Sr. Marcelino Narváez, tal como señala el plano adjunto al documento.
- Fue evidente el malestar manifiesto de la persona (*hermana de Angarita Mitchell*) que nos atendió en dicha casa, pues enfatiza que es de su propiedad, inclusive el muelle que pretende mejorar el Sr. Marcelino Narváez, Inclusive, MiAMBIENTE les aprobó el EIA del proyecto: Remodelación de muelle y construcción de casa unifamiliar de la finca 978 – Isla, según Resolución DRBT-053-2206-20 del 22 de junio, 2020.

	 <p>12.09.2023 12:22 179.36.34.2 10.32.69 Manzana 010101 10-150, Bocas del Toro</p>	 <p>12.09.2023 12:22 179.36.34.2 10.32.69 Manzana 010101 10-150, Bocas del Toro</p>
<p>Vista al atracadero que permite accesar a la Sra Angarita Mitchell, desde la calle hacia la casa habitada por ella.</p> <p>Ese atracadero esta a un costado de la casa ubicada en la finca detallada en el EIA.</p> <p>Obsérvese la mesa ubicada en al final del atracadero (colindante al mar) que utiliza la Sra. Angarita Mitchell</p>	 <p>12.09.2023 12:22 179.36.34.2 10.32.69 Manzana 010101 10-150, Bocas del Toro</p>	 <p>12.09.2023 12:22 179.36.34.2 10.32.69 Manzana 010101 10-150, Bocas del Toro</p>
<p>Vista al mar desde la casa habitada por la Sra. Angarita Mitchell</p>	 <p>12.09.2023 12:24 179.36.34.2 10.32.69 Manzana 010101 10-150, Bocas del Toro</p>	 <p>12.09.2023 12:24 179.36.34.2 10.32.69 Manzana 010101 10-150, Bocas del Toro</p>



V. CONCLUSIONES.

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto “**PROYECTO ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN**”, no genera impactos ambientales significativos.
- Se comprobó la ubicación del Proyecto, la cual debe ser corroborada por DIAM de MiAMBIENTE, toda vez que se presume traslape o coincide con las coordenadas del proyecto REMODELACION DEL MUELLE Y CONSTRUCCIÓN UNIFAMILIAR DE LA FINCA 978-ISLA COLON, BOCAS DEL TORO, aprobados según Resolución DRBT-053-2206-20 del 22 de junio, 2020

VI. RECOMENDACION

- Se recomienda verificar la ubicación del “**PROYECTO ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN**” en contraste con el PROYECTO REMODELACION DEL MUELLE Y CONSTRUCCIÓN UNIFAMILIAR DE LA FINCA 978-ISLA COLON, BOCAS DEL TORO, aprobado según Resolución DRBT-053-2206-20 del 22 de junio, 2020
- Se recomienda agotar todas las instancias administrativas y legales para verificar que la aprobación por Resolución Administrativa del “**PROYECTO ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN**” no pone en riesgo o viola algún mandato administrativo emitido por alguna entidad de justicia que procure por la resolución de conflictos y sana convivencia entre los vecinos.
- Aprobar el estudio de impacto ambiental del “**PROYECTO ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN**”, por no representar riesgos ambientales significativos en la medida que se cumpla con toda la normativa ambiental y se verifique lo anterior.
- El promotor deberá colocar rótulos que identifique el proyecto, igualmente, se le recomienda colocar rótulos en idioma inglés y español para advertir a los transeúntes sobre el proyecto y las medidas de seguridad para prevenir accidentes.
- Todos los productos maderables (madera) a utilizar debe provenir de empresas o proveedores que hayan cumplido con la Legislación Forestal para el caso de madera nacional (Ley 1 – Forestal) y las normas de importación de productores forestales (para el caso de madera importada).
- Informar al promotor, que la aprobación del EIA no implica permiso para proceder a la construcción de las obra civil del proyecto “**PROYECTO ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN**”, según las dimensiones contenidas en los planos, para lo cual debe cumplir con la normativa que administra y regula otras entidades regulatorias, entre ellas, el Departamento de Ingeniería del Municipio de Bocas del Toro.
- Informar al promotor del proyecto que cualquier cambio o modificación de lo contenido en el EIA aprobado mediante la respectiva Resolución, debe someterse a lo que dicta la norma para tales fines



29

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO
AGENCIA DE BOCAS DEL TORO**

Finalmente, se recomienda revisar la normativa en relación al trámite y otorgamiento de concesiones sobre fondo de mar, para construcción de casas de uso residencial.

Informe Técnico elaborado por:


JOSELIN MOSAQUITES

Jefe de Agencia de Bocas del Toro

Revisado por:



ING. GENESIS MONTENEGRO

Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Visto bueno del jefe inmediato:

ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

DV/gm

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0842-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Proyecto: **“VERIFICACIÓN DE LOS POLÍGONOS: ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN Y REMODELACIÓN DEL MUELLE Y CONSTRUCCIÓN UNIFAMILIAR DE LA FINCA 978 - ISLA COLÓN, (SI EXISTE TRASLAPE)”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **Génesis Montenegro**
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**
Distrito: **BOCAS DEL TORO**

Corregimiento: **BOCAS DEL TORO (CABECERA)**

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 14 de septiembre de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **VERIFICACIÓN DE LOS POLÍGONOS: ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN Y REMODELACIÓN DEL MUELLE Y CONSTRUCCIÓN UNIFAMILIAR DE LA FINCA 978 - ISLA COLÓN, (SI EXISTE TRASLAPE)**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron dos (2) polígonos denominados: Atracadero y Residencia MFN con una superficie (**0 ha + 107.15 m²**), Remodelación del muelle y construcción unifamiliar de la Finca 978 - Isla Colón con una superficie (**0 ha + 598.32 m²**); los mismos se ubican fuera de los límites del SINAP.

El polígono de Atracadero y Residencia MFN, se ubica **0 ha + 95.73 m²; 89.34%** dentro del polígono Remodelación del muelle y construcción unifamiliar de la Finca 978 - Isla Colón.

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: **18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO,
CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (CABECERA) - VERIFICACIÓN
DE COORDENADAS DE "LOS POLÍGONOS"



L E Y E N D A



- Lugares Poblados 2010
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Alracadero y Residencia MFN
- Remodelación del muelle y construcción unifamiliar de la Finca 978 - Isla Colón
- Límites de corregimientos

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando Solicitud - Verificación de traslape
Cal 1.

Traslape de Proyectos- Angarita y Marcelino.

Genesis Montenegro <gmontenegro@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Thu 9/14/2023 1:18 PM

To:Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

Cc:Darlenys Villarreal Espinoza <dvillarreal@miambiente.gob.pa>;Marina Marisel Garcia Suira <mmgarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Buenas tardes Alex:

Me gustaría saber si existe traslape de dos proyectos mencionados a continuación:

- Proyecto: REMODELACIÓN DEL MUELLE Y CONSTRUCCIÓN UNIFAMILIAR DE LA FINCA 978-ISLA COLÓN, BOCAS DEL TORO, Promotor: Angarita Mitchel. (Resolución ya aprobada)
- Proyecto: Atracadero y Residencia MFN. Promotor: MARCELINO FRANCISCO NARVÁEZ BLANDFORD.(EsIA en proceso de evaluación)

Saludos cordiales.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0842-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Proyecto: **“VERIFICACIÓN DE LOS POLÍGONOS: ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN Y REMODELACIÓN DEL MUELLE Y CONSTRUCCIÓN UNIFAMILIAR DE LA FINCA 978 - ISLA COLÓN, (SI EXISTE TRASLAPE)”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **Génesis Montenegro**

Provincia: **BOCAS DEL TORO**

Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**

Distrito: **BOCAS DEL TORO**

Corregimiento: **BOCAS DEL TORO (CABECERA)**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 14 de septiembre de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **VERIFICACIÓN DE LOS POLÍGONOS: ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN Y REMODELACIÓN DEL MUELLE Y CONSTRUCCIÓN UNIFAMILIAR DE LA FINCA 978 - ISLA COLÓN, (SI EXISTE TRASLAPE)**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron dos (2) polígonos denominados: Atracadero y Residencia MFN con una superficie (**0 ha + 107.15 m²**), Remodelación del muelle y construcción unifamiliar de la Finca 978 - Isla Colón con una superficie (**0 ha + 598.32 m²**); los mismos se ubican fuera de los límites del SINAP.

El polígono de Atracadero y Residencia MFN, se ubica **0 ha + 95.73 m²; 89.34%** dentro del polígono Remodelación del muelle y construcción unifamiliar de la Finca 978 - Isla Colón.

Técnico responsable: **Fátima González**

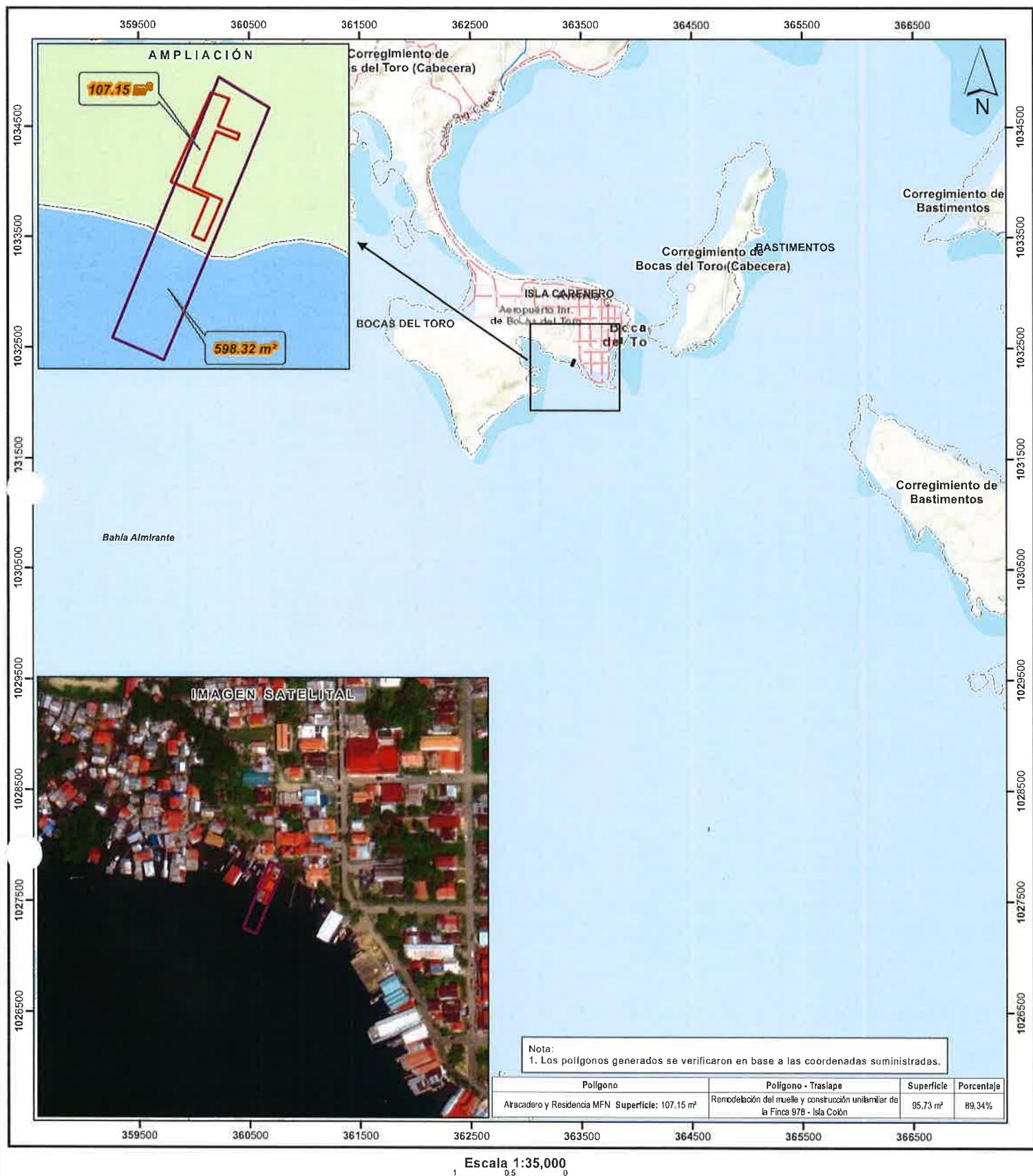
Fecha de respuesta: **18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Adj; Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO,
CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (CABECERA) - VERIFICACIÓN
DE COORDENADAS DE "LOS POLÍGONOS"

33



L E Y E N D A



- Lugares Poblados 2010
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Almacédero y Residencia MFN
- Remodelación del muelle y construcción unifamiliar de la Finca 978 - Isla Colón
- Límites de corregimientos

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando Solicitud - Verificación de Traslape
Cat 1.

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Nota N°012-23.
Changuinola, 26 de diciembre del 2023.

**Ingeniero
Porfirio Félix Molina.**
Jefe de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental
Del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.
E. S. D.

Ingeniero Molina:

La presente tiene la finalidad de solicitarle información sobre el Estatus del Proyecto Categoría I, del proyecto **“REMODELACION DEL MUELLE Y CONSTRUCCIÓN UNIFAMILIAR DE LA FINCA 978-ISLA COLON, BOCAS DEL TORO”**, aprobados según Resolución **DRBT-053-2206-20** del 22 de junio de 2020, con ubicación en el Corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón), Distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro cuyo Promotor es la señora **ANGARITA MITCHEL**.

En caso cierto favor enviarnos copias simples para ser anexada a un expediente de revisión que se lleva en nuestra Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Agradeciendo su disposición por cumplir con la normativa ambiental.

Presto a colaborar;

Atentamente,

Ing. Génesis Montenegro
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

*Recdo
11/01/2024
SEVERA-BI
Montenegro*

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Nota N°013-23.
Changuinola, 26 de diciembre del 2023.

Licenciada
Marina García.
Abogada
Del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.
E. S. D.

Licenciada García:

La presente tiene la finalidad de solicitarle información sobre algún proceso llevado a cabo sobre el Proyecto Categoría I, denominado "**REMODELACION DEL MUELLE Y CONSTRUCCIÓN UNIFAMILIAR DE LA FINCA 978-ISLA COLON, BOCAS DEL TORO**", cuyo Promotor es la señora **ANGARITA MITCHEL** aprobados según Resolución **DRBT-053-2206-20** del 22 de junio de 2020 y de igual manera alguna información, con respecto al señor **MARCELINO FRANCISCO NARVÁNEZ BLANDFORD**, mismos ubicados en el Corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón), Distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro.

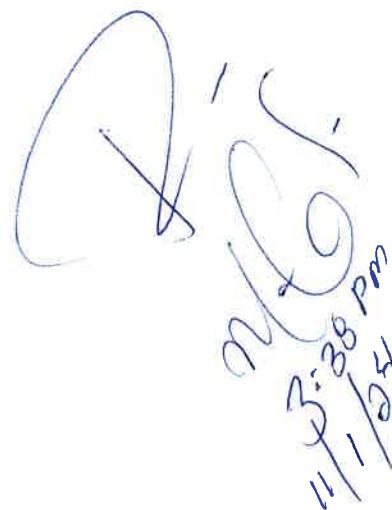
En caso cierto favor enviarnos copias simples para ser anexada a un expediente de revisión que se lleva en nuestra Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Agradeciendo su disposición por cumplir con la normativa ambiental.

Presto a colaborar;

Atentamente,


Ing. Génesis Montenegro
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental


R. S. M. C.
11/12/24
10:30 PM

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 03 julio 2024

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Expediente Administrativo y EsIA Reasignado.

Por este medio se deja constancia que el 03 de julio de 2024 se me fue reasignado el expediente administrativo (IF-35B-23) y documento físico (125 páginas) del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), que contienen el proceso administrativo del categoría I, denominado: “**ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN**”, promovido por **MARCELINO NARVÁEZ BLANDFORD**, que se mantenía en el Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro; sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. DM-0104-2024, de 31 de mayo de 2024 “Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultada para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I”, se procede al cumplimiento del Artículo 3 de dicho reglamento.

En el expediente se encontraban los siguientes documentos:

- Solicitud Notariada de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.
- Declaración Jurada
- Foto de identidad personal del promotor, debidamente notariado.
- Página en blanco.
- Recibo de cobro por parte del Ministerio de Ambiente, Dirección de Administración y Finanzas Regional de Bocas del Toro de los pagos del paz y salvo y la evaluación del EsIA Cat.I.
- Certificado de Paz y Salvo N°216182.
- Certificado de Propiedad, por parte del Registro Público de Panamá.
- Certificación de no necesita presentar EsIA
- Resolución Autoridad Marítima de Panamá -ADM No. 452-2022
- Resolución Autoridad Marítima de Panamá – J.D No.045-2022
- Generales del Consultor Daniel Caceres
- Generales del Consultor Abel Batista
- Cédulas notariadas de los señores Julio Cesar Concepción Triviño y Kenis Omar Espinosa Morales.
- Copia de cedula notariada del señor Kenis Omar Espinosa Morales.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- Formulario de EIA-1601, Recepción del EsIA (admisión), con su debida evaluación y detalles en las observaciones.
- Formulario de EIA-1602, Revisión de Contenidos Mínimos de EsIA, con fecha de ingreso: 31 de marzo de 2023.
- Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de EsIA, con fecha de ingreso: 31 de marzo de 2023 y fecha de revisión: 04 de abril de 2023
- Proveido DRBT-047-0504-23
- Informe Técnico de Inspección, sin firma de la Directora.
- Verificación de los polígonos, por la Dirección de Información Ambiental.
- Correo, de solicitud.
- Verificación de los polígonos, por la Dirección de Información Ambiental.
- Nota N° 012-23, Sección de Evaluacion de Impacto Ambiental.
- Nota N° 013-23, Sección de Evaluacion de Impacto Ambiental.
-

Se recibió con 35 fojas del expediente administrativo,

Sin otro particular,



KARELYS JAEN
Evaluadora de Estudios de
Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0538-1908-2024

PARA: **ELIS CORRO**

Director Regional de MiAmbiente Bocas del Toro, encargado.

DE:

Graciela Palacio
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de inspección

FECHA: 19 de agosto de 2024



En seguimiento a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“ATRACADERO Y RESIDENCIA MFN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es el señor **MARCELINO NARVÁEZ**, solicitamos una inspección al área del proyecto por parte del personal técnico de la sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental y la sección de Costas y Mares, tomando en cuenta que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra en Evaluación y Análisis.

Una vez realizada la inspección, agradecemos remitir los informes de la Dirección Regional de Bocas del Toro.

Sin más, agradezco, el apoyo que nos pueda brindar para que se lleve a cabo la inspección sin inconvenientes.

Nº de expediente: IF-035B-23

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

GPS/IR/kj
[Signature]

Elizeth Gómez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

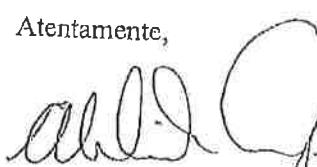
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mnambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0365-1406-2024

PARA: **ELIS CORRO**
Director Regional de Bocas del Toro, encargado.



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Estudios de Impacto Ambiental

FECHA: 14 de junio de 2024



En seguimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No. 30051 del día 12 de junio de 2024, se le informa que en caso que en la Dirección a su cargo se presente:

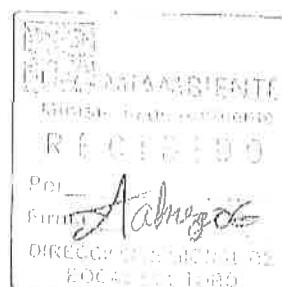
- ✓ Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Modificaciones a los EsIA aprobados y solicitudes de requerimiento de EsIA, deberán verificar que los mismos cumplan con los documentos requeridos en los formatos adjuntos y remitirlos a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental inmediatamente.

Adicionalmente, al realizar las inspecciones que solicite esta Dirección, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, deberá elaborar los informes correspondientes y remitirlos.

Se adjuntan los formatos de:

- Recepción de Estudios de Impacto Ambiental.
- Registro de documentos -requiere o no EsIA.
- Verificación de requisitos a Modificación de EsIA aprobados.
- Formato de Informe de Inspección


DDE/ACP/jm



17/06/2024
3:00 P.M.